

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, jueves 13 de enero de 1949

1er. semestre



Nº 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 3

Enero 11 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes de la República:

Me permito poner en conocimiento de ustedes que en sesión de Corte Plena celebrada ayer,—a pedimento de la Oficialía Mayor de los Archivos Nacionales y hasta tanto no sean acondicionados dos nuevos estantes en esa Dependencia para el archivo de expedientes—, se dispuso manifestarles la conveniencia de no enviar los asuntos fenecidos en sus respectivos despachos a los Archivos, hasta nuevo aviso. De ustedes muy atentamente,

Trino H. Montenegro R.,
Secretario interino de la Corte

3 v. 1.

Hago constar: que los Licenciados Roberto Leiva Reyes, Edmundo Solís Rodríguez y Carlos Silva Quirós, nombrados por su orden Notarios receptores de prueba en las provincias de Cartago, Puntarenas y Limón, prestaron el juramento de ley: el primero, a las ocho horas del ocho de este mes; el segundo, a las diez horas y treinta minutos del siete de enero en curso, y el tercero, a las quince horas del siete de este mes.

San José, 11 de enero de 1949.

TRINO H. MONTENEGRO R.
Secretario interino de la Corte

Hago constar: que la Corte Plena en sesión celebrada ayer, declaró insubsistente la suspensión impuesta al Licenciado Alfonso Gutiérrez Arias, para ejercer funciones notariales, por haber rectificado los Archivos Nacionales el informe que sirvió de base para decretar la suspensión aludida.

San José, 11 de enero de 1949.

Trino H. Montenegro R.,
Secretario interino de la Corte

Se hace saber: que la Alcaldía del cantón de Mora, con asiento en Villa Colón, está vacante, y que las solicitudes respectivas pueden dirigirlas los interesados a esta Secretaría.

San José, 11 de enero de 1949.

Trino H. Montenegro R.,
Secretario interino de la Corte

3 v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Carlos Hidalgo Solís, se le hace saber: que en juicio que por infracción a las leyes de Previsión Social, establecido en su contra por la Caja Costarricense de Seguro Social ante la Alcaldía Segunda de Trabajo, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, a las ocho horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En la presente causa seguida en contra de Carlos Hidalgo Solís, mayor, casado y de este vecindario, por el Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado de aquí, por infracción a la Ley Constitutiva de dicha Institución. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso a), y 54 de la ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2), de la Nº 148 de 8 de agosto de 1945, y artículo 2º, inciso b), del Reglamento de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Carlos Hidalgo Solís, autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas

las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citada, y ambas costas, limitándose los daños y perjuicios en la forma dicha en el considerando segundo, sean los correspondientes nada más a ocho días de trabajo de un empleado. Expídanse las copias de ley.—Edgar Cordero A.—G. Lizano, Srio."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 7 de enero de 1949.—El Notificador, Oscar López Salazar.—2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4770, *Gabriel Enrique Maroto Brenes*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Los Angeles de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río de Oros, distrito cuarto, cantón segundo, Paraiso de Cartago. Lindante: Norte, denuncia de Luis Guillermo Maroto Brenes; Sur, Este y Oeste, baldíos y con este último rumbo, el río Oros en medio. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

En expediente Nº 4766, *Fabio Coto Monge*, mayor, casado, agricultor y vecino de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río Oros, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago. Lindante: Norte, Emilia Alvarado, Sur, Este y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

En expediente Nº 4769, *Luis Guillermo Maroto Brenes*, mayor, casado, agricultor y vecino de Los Angeles de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río de Oros, distrito cuarto, cantón segundo, Paraiso, provincia de Cartago. Lindante: Norte, río Oros en medio, propiedad de Miguel Ruiz; Sur y Este, baldíos; y Oeste, río Oros en medio, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

En expediente Nº 4767, *Juana Arias Muñoz*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Los Angeles de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río de Oros, distrito cuarto, cantón de Paraiso, segundo de Cartago. Lindante: Norte, Gabriel Enrique Maroto Brenes; Sur y Este, baldíos; y Oeste, río Oros en medio, con baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

En expediente Nº 4768, *Emilia Alvarado Vargas*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río de Oros, distrito cuarto, cantón segundo, provincia de Cartago. Lindante: Norte, Víctor Manuel Coto Monge; Sur, Este y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.

En expediente Nº 4765, *Alvaro Coto Monge*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, sito en Río de Oros, distrito cuarto, cantón de Paraiso, segundo de Cartago, constante de treinta hectáreas. Lindante: Norte, denuncia de Juana Arias Muñoz; Sur y Este, baldíos nacionales; y Oeste, río Oros en medio, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

En expediente Nº 4771, *Victor Manuel Coto Monge*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río de Oros, distrito cuarto, cantón de Paraiso, segundo de Cartago. Lindante: Norte, denuncia de Alvaro Coto Monge; Sur, Este y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

Remates

A las dieciséis y media horas del veintiocho de los corrientes, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número ciento nueve mil ciento sesenta y ocho, del Partido de San José, inscrita al folio ciento quince, tomo mil trescientos uno, asiento cuatro, que es resto de terreno con café, de forma casi rectangular, sito en Hatillo, distrito décimo de este cantón. Linda: Norte, carretera San Sebastián en medio, propiedad de Tiburcio Padilla; Sur, calle en medio, Elías Cambronero Chinchilla; Este, Virginia Jiménez Alpizar; y Oeste, lote vendido a Enrique Clare Jiménez. Mide quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados. El resto pertenece a Jorge Zúñiga Freer, comerciante, y remátase en ejecución contra él de *Aida Rothe Cornejo*, de oficios domésticos; ambos mayores, solteros, de esta ciudad. Base cuatro mil ciento cincuenta colones. Remátase con hipoteca de primer grado por tres mil ochocientos cincuenta colones en favor de Moisés Murillo Rojas.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de enero de 1949. M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Secretario.—3 v. 3. ¢ 25.35.—Nº 7158.

A las catorce horas del siete de marzo próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, las fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José, tomo novecientos cinco, folio doscientos cincuenta y dos y siguiente, número cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y dos, asiento dos, que es resto y se describe: terreno para construir, hoy con siete piezas de alquiler construidas, sito en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, en parte propiedad de Otoniel Castro y en parte de Julián Valverde; Sur, avenida veinte, con un frente a ella de cinco metros, un centímetro, y una superficie como de ciento veintiocho metros, sesenta y un decímetros y veintiséis centímetros cuadrados; Este, lote vendido a Francisco Domingo Castillo; y Oeste, propiedad de Ermida Cabezas. Base dos mil seiscientos veintiocho colones, dieciocho céntimos. Tomo novecientos ochenta, folio trescientos sesenta, asiento uno, número setenta y cuatro mil quinientos diecisiete, que es terreno para construir, en el cual hay cuatro cuartos construidos, cada uno con una medida de tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente por igual fondo, sito en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, avenida dieciocho; Sur, propiedad de Ermida Cabezas y de Julián Valverde; Este, de Otoniel Castro; y Oeste, de Vital Loaiza. Mide de fondo veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros, noventa y ocho centímetros cuadrados. Base cuatro mil seiscientos ochenta y un colones, cuarenta y cinco céntimos. Tomo novecientos ochenta y cinco, folio quinientos cuarenta y ocho, asiento uno, número setenta y siete mil doscientos cuatro, que es terreno para construir, con una casa de madera, que mide poco más o menos veinti-

seis metros de frente por seis de fondo, situado en Barrio Keith, distrito tercero del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte y Este, resto de la finca general de John Meiggs Keith Faulkner; Sur, avenida vigésimacuarta; y Oeste, calle décimacuarta. Mide seis metros, cincuenta centímetros de frente por treinta metros de fondo o sea una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Base cuatro mil trescientos veinticinco colones. Tomo mil veintinueve, folio cuatrocientos cincuenta y dos, número setenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, asiento uno, que es terreno para construir, con una casa, sito en el Paso de la Vaca, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, la avenida undécima, con un frente a ella de cinco metros; Sur, Este y Oeste, propiedad de Julio Esquivel Sáenz. Mide el terreno cien metros cuadrados y la casa cinco metros de frente por catorce de fondo. Todas las fincas se rematan libres de gravámenes y por los asientos citados pertenecen a *Julián Valverde Castro*. Se rematan por haberse ordenado así en juicio de *Julián Valverde Castro*, mayor, que fué divorciado de su único matrimonio, artesano y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de enero de 1949. Carlos Alvarado S.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 3. C 76.35.—Nº 7169.

A las quince horas del veintiocho de enero próximo, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis, Partido de San José, folio veinticinco, tomo mil trescientos treinta y siete, asiento uno, que es solar inculto, con casa de madera, techo de zinc y en parte de teja de barro, pisos de madera en parte, y suelo; consta de local para comercio, dos apartamentos con sala, cuarto y cocina cada uno, y parte destinada a habitación, con sala, dos cuartos, comedor, cocina, corredor al fondo, excusado de pozo negro y baño. Medida construcción: veinticinco metros, noventa centímetros frente a carretera a Coronado, por trece metros, noventa centímetros frente a carretera Mata de Plátano, sita en distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Linda: Norte, carretera a Coronado, medida dicha; Sur, resto finca general de Judith Arias Burgos; Este, con Gloria Trejos; y Oeste, calle a Mata de Plátano, con dieciocho metros, noventa centímetros. Mide seiscientos sesenta y una varas cuadradas con treinta y ocho décimas. Perteneció a *Victor Manuel Vargas Artavia*, soltero, comerciante; remátase en ejecución hipotecaria de *Judith Arias Burgos*, casada dos veces, de oficios domésticos; ambos mayores, vecinos de Guadalupe. Remátase libre de gravámenes. Base nueve mil quinientos cuarenta colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—3 v. 3.—C 32.40.—Nº 7183.

A las quince horas y media del veintiocho de los corrientes, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca, inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos cincuenta y seis, tomo seiscientos noventa y cinco, asiento catorce, número cincuenta y seis mil noventa y cinco, que es resto y se describe así: solar con dos casitas pequeñas, de bahareque y madera, techadas con zinc, situada en el barrio de La Soledad, distrito cuarto de este cantón. Linderos: Norte, avenida cuarta Este, Sur, propiedad de Roberto Loria; Este, propiedad de la sucesión de Alberto Echandi; y Oeste, propiedad de Miller Hermanos. Mide doscientos quince metros, treinta y cinco centímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, con un frente a la avenida cuarta de nueve metros, doce centímetros. Se remata libre de gravámenes con la base de treinta mil colones, en juicio ejecutivo hipotecario establecido por *Patrocinio Arrieta Leiva*, contabilista, contra *Isabel Porras Jiménez*, de ocupaciones domésticas, y la sociedad "*Jirón y Acuña Ltda*", de esta plaza, representada por sus gerentes Rafael Acuña Castro, contabilista, y Maximiliano Jiménez Guellert, mecánico, siendo todos mayores, casados una vez y de este vecindario. Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de enero de 1949. M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3. C 31.65.—Nº 6931.

A las catorce horas del ocho de marzo próximo en curso, en el mejor postor, en la puerta exterior de este despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca siete mil seiscientos trece, inscrita en Propiedad, Partido de Guanacaste, folios cuatrocientos diecinueve y siguiente, tomo mil doscientos veintitrés, asientos uno y sexto, que es terreno cultivado de café, caña de azúcar y potrero, el resto de bosques y charrales, con una casa de dos pisos, de madera, techada de zinc y fibroasfalto, divisiones interiores de tabla, constante el primero de corredor al frente, local de comercio y cuarto; y el segundo, de corredor al frente y dormitorio; mide el primer piso, doce metros, seis decímetros de frente por cuatro metros, siete decímetros de fondo; y el segundo, cuatro metros, dos decímetros de frente por cuatro metros, siete decímetros de fondo; sitos en distrito primero, cantón segundo de Guanacaste. Lin-

dante: Norte, de Arturo Villegas; Sur, de María v. de Méndez, y Cayetano López; Este, de Arturo Villegas, camino de Hoja Ancha en medio, de Carmen Zúñiga y Marco Tulio Murillo; y Oeste, de Miguel Vargas y yurro en medio, de Carmen Zúñiga y sin yurro de María v. de Méndez y Cayetano López. Mide treinta hectáreas, cuatro mil quinientos veintidós metros cuadrados. Según asiento hipotecario doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, folio doscientos cincuenta y tres, tomo doscientos setenta y ocho, Carmen Zúñiga Jirón, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Hoja Ancha, se constituyó deudora del Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, por la suma de dos mil quinientos colones, la que garantizó con primera hipoteca sobre la finca descrita. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por dicho Banco contra la citada señora *Zúñiga Jirón*, en cobro de la suma de dos mil quinientos colones que le adeuda la señora Zúñiga, con garantía de segunda hipoteca sobre la misma finca, y que servirá de base para el remate.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2. C 49.15.—Nº 7182.

A las catorce horas y treinta minutos del cuatro de marzo próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios o prendarios, el derecho a denunciar terrenos baldíos, hasta por cien mil colones, proveniente del intercambio de tierras entre el Estado y el señor *Francisco José Peralta Sancho*, mayor, casado una vez, agricultor y de este domicilio, tramitado de acuerdo con la ley Nº 88 de 14 de julio de 1942, y sus respectivas reformas. Se remata en ejecución establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra el señor *Peralta Sancho* citado; y servirá de base para el remate la suma de cien mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 21.30.—Nº 7189.

A las quince horas y treinta minutos del veintiocho de este mes, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, en el mejor postor, sirviendo de base la suma de doscientos colones, los siguientes semovientes: dos bueyes criollos alazanes, sin marca especial, de unos cuatro años de edad, se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Maximiliano Viquez Segreda* contra *Carlos Morúa Segura*; ambos mayores, casados, agricultores y vecinos de esta ciudad.—Alcaldía Primera Civil, San José, 7 de enero de 1949. Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Srio.—3 v. 2. C 15.00.—Nº 7177.

A las catorce horas del tres de marzo próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho remataré libre de gravámenes prendarios, la cosecha de café estimada en cinco fanegas que produjo las fincas del demandado, situadas en Santa Ana, sirviendo de base la suma de ciento cincuenta colones. Se remata en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra *Emilio Porras Saborio*, mayor, viudo, agricultor, vecino de Santa Ana.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 28 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. 3 v. 2.—C 15.00.—Nº 7180.

A las nueve horas del veintinueve de los corrientes, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de trescientos colones, un ropero grande de dos cuerpos, con espejo de cuerpo entero y charolado, color vino. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por *Moisés Guido Matamoros*, abogado, contra *Carmen Acevedo Alpizar*, de oficios domésticos; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 8 de enero de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 7201.

A las catorce horas del veintiocho del mes en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de ochocientos colones, remataré un juego de confortables, unas mesas, tres máquinas de escribir, es decir, todos los muebles que se encuentran en la oficina del otorgante, situada en esta ciudad. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario seguido por *Eida Coto Mora* contra *Gregorio Sáenz Monge*; ambos mayores y de este vecindario, soltera y de oficios domésticos la primera, casada y abogado el segundo.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 7 de enero de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srio.—3 v. 1.—C 17.70.—Nº 7222.

A las diez horas y quince minutos del veintinueve de enero corriente, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y por la base de veintidós mil cuatrocientos cuarenta y tres colones, noventa céntimos, un camión marca "Ford", número de placas, cuatro mil setecientos noventa y cuatro,

motor número noventa y nueve, T-quinientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho, modelo mil novecientos cuarenta y dos. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo prendario del Licenciado *Fernando Alfaro Iglesias*, mayor, casado, abogado, de este vecindario, contra la sucesión de *Andrés Arguedas Guerrero*, representada por el albacea Filadelfo Arguedas Muñoz, mayor, casado, agricultor, vecino de Desamparados.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1.—C 19.50.—Nº 7225.

Títulos Supletorios

Leopoldo Hidalgo Barquero, mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Grecia, solicita información posesoria para rectificar la medida de la finca ciento un mil ochocientos ocho, del Partido de Alajuela, tomo mil trescientos veintiséis, folio trescientos trece, asiento dos, que se describe así: terreno de café, caña y rastrojo, de ocho hectáreas, seiscientos metros cuadrados, sito en San Juan de Grecia, distrito segundo del cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, Leopoldo Hidalgo Barquero y camino público, con un frente de trescientos cincuenta y seis metros, y Leandro Brenes Mejías; Sur, camino público, con un frente de cien metros, y río San Juan; Este, Leandro Brenes Mejías y río San Juan; y Oeste, camino público primeramente dicho, Leopoldo Hidalgo Barquero y camino público en segundo lugar citado. Está libre de gravámenes, vale quinientos colones y la hubo por compra a Anita Brenes Mejías, quien a la vez la adquirió por compra a su padre Juan Brenes Zamora, quien en calidad de dueño la poseyó por espacio de más de diez años, en forma quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción. Hace uso de la posesión ejercida por sus antecesores y con treinta días se cita a los que pudieran tener interés en esta rectificación de medida, para que legalicen sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Alajuela, 22 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 34.20.—Nº 7157.

Honorio Chacón Valverde, mayor, casado, agricultor y vecino de San Andrés de Tarrazú, se ha presentado solicitando rectificación de la medida de su finca inscrita en el Registro, tomo mil ochenta y siete, folio dos, número setenta y nueve mil seiscientos tres, asientos uno y dos, que es terreno de café, caña de azúcar, rastrojo, potrero y montaña, con una casa de habitación, sito en San Andrés de Tarrazú. Mide según el Registro, veinte hectáreas, novecientos setenta y ocho metros y ochenta y cinco centímetros cuadrados y según el plano mide treinta y seis hectáreas, cuatro mil setecientos diez metros y medio cuadrados. Linda: Norte, Ramón Valverde Garro y río La Esperanza y Pedro Arias Mena; Sur, camino de Santa Rosa, con un frente de quinientos ocho metros, Alonso Umaña Ureña y río La Pacífica; Este, río La Pacífica y en parte con Pedro Arias Mena; y Oeste, río La Esperanza, Ramón Valverde Garro, camino Los Palmitos, Cristóbal Jiménez Picado y camino de Santa Rosa. No tiene gravámenes de ninguna clase. Los actos de posesión consisten en los cultivos dichos y pago de impuestos. Hace más de diez años está en posesión del inmueble y lo estima en quinientos colones. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de diciembre de 1948.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 3.—C 37.50.—Nº 7156.

Edgardo Baltodano Briceno, mayor, casado, agricultor y vecino de Liberia, cédula número dieciséis mil cuatrocientos ochenta, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, una finca que se describe así: terreno de superficie quebrada, constante de trescientas hectáreas, situado en "Rincón de los Corralillos", distrito único del cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, finca Santa María, de Eduardo Estrada Baldioceda y Jorge Borbón Castro; Sur, hacienda Miravalles, cuyo lindero aparece marcado en el terreno, de "Stewart Hermanos", y en parte finca San Pablo, de propiedad del titular y Bernardo Chamorro Mayorga; Este, lindero de la citada hacienda Miravalles, que corre del mojón de piedra situado en el "Rincón de los Corralillos" hacia el Norte; y Oeste, quebrada "Las Flores" de por medio, finca citada "San Pablo" en parte, y quebrada "Los Tapozcos" en parte. Contiene ochenta hectáreas de pasto natural, sesenta de varios pastos como jaragua, calingero y gigante; tres de caña de azúcar; cuatro de plátanos y bananos; dos de árboles frutales y piñas; diez para siembras anuales; y resto de montaña y rastrojos. Contiene estas construcciones: una casa de maderas de cuadro, dos pisos, techada con aluminio, forrada de tablas, que mide diez por once metros. Otra casa techada con tablilla, cerrada con madera rolliza, de ocho por cuatro metros; y otra

construcción techada con tablilla, sin forrar, para la paila dulcera. El inmueble está formado por la reunión de tres lotes que adquirió por compra a sus dueños anteriores y poseedores doña Maurilia Solís Rodríguez, don Bernabé Arguedas Palma y Amado Ordóñez Delgado, según escritura pública y documentos reconocidos que presenta. La posesión ejercida por el solicitante y sus causantes, por más de diez años, ha consistido en la hechura de potreros, pastoreo de ganados, siembra de cereales y varios otros cultivos. El número de cabezas de ganado de cría que posee allí el solicitante asciende a cincuenta y la forma de adquisición fué la compra a terceros y aumento natural del mismo ganado. Vale aproximadamente la finca quince mil colones, no tiene cargas reales, ni existen condueños. No tiene colindancia a calles públicas. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos.—Juzgado Civil y Penal, Liberia, Gte., 27 de diciembre de 1948.—Adán Saborío Q.—Alfonso Dobles, Srio.—3 v. 1. ¢ 56.50.—Nº 7198.

Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Ismael Madrigal Granados*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Curridabat, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 14 de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de enero de 1949. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7210.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Manuela Brenes Aymerich*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de Juan Viñas, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 297 del 31 de diciembre último.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 10 de enero de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7213.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Ramón Romero Vargas*, quien fué mayor de edad, casado segunda vez, agricultor, vecino de San Antonio de Santa Cruz de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 297 del 31 de diciembre último.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 10 de enero de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7214.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en la sucesión de *Joaquina Fernández Rojas*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de La Suiza de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. Gabriel Moya Coto, mayor de edad, viudo una vez, agricultor, vecino de Tuis de aquí, aceptó el cargo de albacea provisional a las dieciséis horas del primero de setiembre último.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 22 de octubre de 1947.—J. Miguel Vargas S.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7219.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Jacinto Navarro Mata*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante, vecino de El Guarco, para que dentro de tres meses contados a partir de esta publicación se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. La albacea provisional Juana Ramírez, conocida por Juana Benigna Piedra Ramírez, aceptó el cargo el veinte de este mes. Juzgado Civil, Cartago, 27 de julio de 1948.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7220.

Citase a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Rafaela Madrigal Díaz*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de este vecindario, para que en el término de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omiten. El albacea testamentario señor Juan Rafael Chaves Vargas, mayor, soltero, comerciante, vecino de aquí, aceptó hoy dicho cargo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7218.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de *Napoleón Villalobos Rodríguez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santiago Oeste de este cantón, para que dentro de tres

meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 22 de octubre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7216.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de *María o María Mercedes Agüero Chaves*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 22 de julio de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7215.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Martina Villalobos Muñoz*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Candelaria de Palmares, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron. El albacea provisional Benjamín Arroyo Acuña aceptó el cargo el diecinueve de agosto del año próximo pasado.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 8 de enero de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—1 vez.—¢ 5.00.—Nº 7217.

Avisos

Se hace saber: que en las diligencias del menor *José Antonio Araya Esquivel*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia para su debido depósito, ha sido concedido por auto de las quince horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el depósito provisional de dicho menor en los cónyuges *Ramón Acosta Esquivel*, albañil, e *Isolina Fallas Arias*, de oficios domésticos; ambos mayores, casados y de este vecindario. Los depositarios aceptaron el cargo por acta del tres de los corrientes. Se previene a los interesados en hacer oposición al presente depósito provisional, que se apersonen en este despacho dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que se publicará tres veces, bajo apercibimientos legales si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que en diligencias de adopción del menor *Carlos Solano Rivera*, a solicitud de *Carlos Figuls Garro*, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las quince horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Con intervención del Ministerio Público y del Patronato Nacional de la Infancia, tramítense las presentes diligencias de adopción del menor *Carlos Solano Rivera*. Acerca de estas diligencias, audiencia por tres días a las citadas instituciones. Publíquense los edictos de ley, con intervalos de ocho días como mínimo, para que las personas que tengan que manifestar algo, lo hagan dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación. (Artículo 8º de la Ley de Adopción).—Carlos Alvarado S.—Edgar Guier, Secretario.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de noviembre de 1948.—Carlos Alvarado S.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1.—¢ 22.50.—Nº 7211.

Edictos en lo Criminal

José Luis Jiménez Castro, Notificador del Juzgado Penal de Turrialba, a los procesados Mario Rodríguez Camacho, Jesús Díaz Rojas y Tobías Fallas Chinchilla, les hace saber la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Turrialba, a las dieciséis horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La presente causa seguida en virtud de denuncia en averiguación del delito de robo y encubrimiento contra Mario Rodríguez Camacho, de veintinueve años de edad, casado, nativo de San Rafael de Heredia, sin apodo conocido; Jesús Díaz Rojas, también conocido como José Francisco de Jesús Díaz Rojas (alias "Macho"), de diecinueve años de edad, soltero, sin oficio conocido y Tobías Fallas Chinchilla, de cuarenta y dos años de edad, soltero, comerciante; todos costarricenses y vecinos de San José, el último sin apodo conocido, en perjuicio de Wilhelmina Clara Hayes Clement, de treinta años de edad, soltera, oficinista, norteamericana y vecina de Turrialba. Figuran como partes el Representante del Ministerio Público, el Representante del Patronato Nacional de la Infancia, el Licenciado Alejandro García Arguedas,

mayor, casado, abogado, vecino de San José, como defensor del reo Fallas Chinchilla, y don José Joaquín García García, mayor, casado, contabilista y de este vecindario, como defensor de los reos Rodríguez Camacho y Díaz Rojas. Resultando:... Considerando:... Por tanto: con fundamento en los hechos sustentados, leyes invocadas y artículos 1º, 18, 19, 21, 43, 53, 67, 68, 73, 120, 122, 123, 269, 271, inciso 2º; 272 inciso 3º, y 401, inciso 3º, del Código Penal y artículos 1º, 2º, 8º, 102, 132, 133, 421, 469, 517, 518 y 529 del Código de Procedimientos Penales, se condena a Mario Rodríguez Camacho y Jesús Díaz Rojas, también conocido como José Francisco de Jesús Díaz Rojas, como coautores responsables del delito de robo en perjuicio de Wilhelmina Clara Hayes Clement, a sufrir la pena, el primero de cuatro años de prisión, y el segundo de dos años de prisión, previo abono de la prisión preventiva sufrida, en la Cárcel Central de Varones de San José o en el lugar que determinen los Reglamentos Respectivos; igualmente se condena a Tobías Fallas Chinchilla, como autor del delito de encubrimiento del robo objeto de esta causa, cometido contra el Régimen de Justicia, a sufrir la pena de seis meses de prisión, previo abono de la prisión provisional sufrida, que descontará en la Penitenciaría Central de San José o en el lugar que determinen los respectivos reglamentos. Quedan y se declaran obligados los tres reos condenados, a pagar solidariamente los daños y perjuicios causados con su delito y proporcionalmente las costas procesales causadas. (Artículo 133 del Código de Procedimientos Penales y 135 del Código Penal). Como pena accesoria se condena a los tres procesados a sufrir la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos de elección popular y conferidos por nombramientos de los poderes del Estado, gobiernos locales o instituciones bajo la tutela del Estado o municipios; a incapacidad de obtener tales cargos y empleos; y a la privación de derechos políticos, activos y pasivos, todo durante el término de la condena. Una vez firme este fallo, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes. Notifíquese esta sentencia personalmente a los reos. Para hacerlo al reo Jesús Díaz Rojas, se comisiona por exhorto al señor Juez Primero Penal de San José, advirtiéndole que el expresado Díaz Rojas se encuentra en la Penitenciaría Central. Al mismo Juez se comisiona para notificar el fallo a Tobías Fallas Chinchilla, quien según los autos, se le encuentra en un tramo de verduras que posee en el Mercadito de Plaza Viquez. Al reo Mario Rodríguez Camacho si no fuere habido, se le notificará este fallo por medio de dos edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, enero de 1949.—El Notificador, José Luis Jiménez C.—2 v. 2.

Al reo ausente Franklin Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, conocido asimismo por Carlos Alvarado Badilla, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de hurto en daño de Salvador Cruz Mora, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera Penal, San José a las catorce horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Para efectos del cierre sumarial esta Alcaldía tiene por comprobados los siguientes hechos: a)..... b)..... c)..... Que en consecuencia existiendo evidencia de que el delito ha sido cometido y base suficiente para atribuirselo al indiciado Franklin Alvarez, conocido también por Carlos Alvarado Badilla, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento del indiciado Franklin Alvarez o Carlos Alvarado Badilla, por el delito de hurto cometido en daño de Salvador Cruz Mora. Notifíquese al Alcalde de Cárcel. Si este auto no fuere apelado, transcribese al Superior.—E. A. Obregón Loria.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, enero de 1949.—E. A. Obregón Loria.—S. Limbrick V., Srio.—2 v. 2.

Con diez días de término se cita y emplaza a los testigos Odilio Castillo Alfaro, Luis Castillo Porras, Juan Chacón Valerio, Maximiliano Barquero Barquero (vecinos de Finca dieciséis, Zona Bananera), Jesús Ramírez Mora, vecino de Balzar de Puerto Cortés, Rubén Fernández Chacón y Pedro Montiel Bonilla, éstos vecinos de la Zona Bananera, para que dentro del término fijado se presenten a este Juzgado a rendir testimonio en sumario por homicidio contra Horacio Montiel Guido y otros, en perjuicio de Arquimedes Gutiérrez.—Juzgado Penal, Puntarenas, 5 de enero de 1949.—Carlos María Bonilla G. J. M. Galagarza, Srio.—2 v. 2.

Para efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las nueve horas y veinte minutos del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, contra el reo Justo Zúñiga Zúñiga, procesado por lesiones en daño de Fernando Marengo Velásques, en la que

se le condena a las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena (un año de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 4 de enero de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío.—2 v. 2.

A la reo ausente Elida Ulloa Amador, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se le hace saber: que en la causa que se sigue en este despacho por el delito de hurto en daño de Anita Zúñiga Montoya, se ha dictado el auto de enjuiciamiento y prisión que dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las quince horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Del examen de las presentes diligencias se tiene por probado los siguientes hechos:... Como consecuencia de lo dicho estima esta autoridad, demostrada la existencia del delito de hurto previsto y sancionado por el artículo 266, inciso 1º del Código Penal, con pena corporal y que hay mérito suficiente para atribuir ese hecho delictuoso en calidad de autora responsable a la inculpada Elida Ulloa Amador, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, contra quien se impone decretar

y así se decreta, su prisión y enjuiciamiento al tenor de lo dispuesto por los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales en relación con el 266 penal ya citado. La prisión la guardará la inculpada en la Cárcel Pública de Mujeres. Notifíquese este auto a la Directora del establecimiento penal mencionado y si no se recurriere, transcribáse íntegro al Superior. Expídase orden de captura contra la reo Elida Ulloa Amador y comuníquese por circular a los señores gobernadores y demás autoridades del país, ya que de autos consta su fuga de la respectiva Cárcel.—D. Monturiol.—J. González, Srío."—Se le concede a dicha reo el término de ocho días para que se presente a someterse a juicio. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que practiquen su captura y a los particulares para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo comunicaren.—D. Monturiol.—J. González, Srío."—Alcaldía Segunda Penal, San José, 25 de agosto de 1948.—D. Monturiol.—J. González, Srío.—2 v. 1.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al procesado Fermín Rodrigo Delgado Ama-

dor, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, costarricense, nativo de San Pedro de Montes de Oca de San José, y vecino de la Zona del Canal de Panamá, además de la pena principal que le fué infligida, seis meses de prisión, descontable donde indique el Reglamento Penitenciario como autor responsable del delito de violación de domicilio cometido en daño de la señorita Rosa Amelia Colom Aguilar, en sentencia dictada por este despacho a las siete horas del dieciocho de octubre del año próximo anterior, confirmada por el Superior en resolución de las diez horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre último, le fueron impuestas las accesorias de quedar suspenso durante el lapso de la condena para el ejercicio de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con pérdida de los sueldos correspondientes a dichos cargos y a no votar en elecciones políticas; reparar a la ofendida los daños y perjuicios causados con su delito, y al pago de ambas costas por haber habido acusación.—Alcaldía Segunda, Limón, 5 de enero de 1949.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srío.—2 v. 1.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Penal impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lando	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Baranito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enc?	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquillino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández ú. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb? Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Adolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Guthrie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	2 — 1 — 1 —
Carlos Rose Richard	Compañía Bananera de C. R.	Estafa	Siquirres	—	3 años de prisión
Odilia Valerín Acevedo	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Enrique Alterna	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Charles Daley Kennedy	Edward Baker Thomas	Falsific. docum.	Cieneguita	Jamaica	1 año de prisión
Pedro Curtis Robledo	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toró»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Isaac Antonio Guido Guido	Rodolfo Orozco Molina	Lesiones	Manila	Nicaragua	1 año de prisión
Ernest Withune Davis	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	José Elías D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Rowel Williams Williams	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 6 de enero de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—3 v. 3.

REOS AUSENTES DEL JUZGADO CIVIL Y PENAL DE SAN RAMON

REO	OFENDIDO	DELITO	VECINDARIO	NACIONALIDAD	PENA IMPUESTA
Antonio Jiménez	Rosalina Mena Sánchez	Violación y lesiones	Ignorado	Ignorada	4 años de prisión en la Cárcel de San José
Juven Miranda Araya	Antonio Vargas Barquero	Lesiones	Pital, San Carlos	Costarricense	5 — — — — —
Ernesto Navarrete Zúñiga	Aquiles Ramírez Madrigal	Robo	Parrita	Nicaragüense	2 — — — — —
José Solano Solano	Aquiles Ramírez Madrigal	Robo	Puntarenas	Costarricense	2 — — — — —
José Tomás Montiel	Hecht Levis and Kahn Inc.	Robo	Arenal, S. Carlos	Nicaragüense	5 — — — — —
Rodrigo Guides Pineda	Efraim Chaves Gómez	Robo	Marsella, S. Carlos	Nicaragüense	22 meses 20 días en el lugar que fijen los reglamentos respectivos.

Se excita a todos los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores de los delitos que se persiguen, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Civil y Penal de San Ramón, 20 de diciembre de 1948.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—3 v. 3.